B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria para la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de «Obras de estabilización de desmonte en Ampuero para paso de la variante y modificación y mejora del drenaje en Ampuero. Carretera N-629, de Burgos a Santoña, puntos kilométricos 74,3 al 87,4. Tramo: Rasines-Colindres». Clave: 22-S-3281. Términos municipales de Ampuero y Rasines

El artículo 72 de la Ley 42/1994 declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por este expediente de expropiación forzosa, siendo por ello de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Con fecha 29 de febrero de 2000 fue aprobado técnicamente el proyecto de obras complementario reseñado y ordenada la expropiación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los mencionados bienes y derechos afectados por esta expropiación, que figuran en la relación que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Ampuero y Rasines y en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, y que se publicará en los diarios de Cantabria para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquéllos que se ignore su residencia:

Fincas números 103-AMP-2 y 111-AMP-2. Fecha: 26 de abril de 2000. Hora: De diez a diez treinta. Lugar: Ayuntamiento de Rasines.

Finca número 19-AMP a 516. Fecha: 26 de abril de 2000. Hora: De diez a catorce. Lugar: Ayuntamiento de Ampuero.

Fincas números 517 a 529. Fecha: 26 de abril de 2000. Hora: De dieciséis treinta a dieciocho treinta horas. Lugar: Ayuntamiento de Ampuero.

Finca números 530 a 557. Fecha: 27 de abril de 2000. Hora: De diez a catorce. Lugar: Ayuntamiento de Ampuero.

Fincas números 558 a 570. Fecha: 27 de abril de 2000. Hora: De dieciséis treinta a dieciocho treinta. Lugar: Ayuntamiento de Ampuero.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario. Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53, novena planta, 39071 de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 30 de marzo de 2000.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá –17 862

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Granada por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Granada-Motril».

Con fecha 9 de marzo de 2000 se autorizó, por Resolución de la Dirección General de la Energía, el proyecto de construcción de las instalaciones del gasoducto «Granada-Motril», previa la correspondiente información pública.

Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación vienen determinadas por lo dispuesto en la precitada Ley, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de

actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días que se especifican a continuación:

Día 25 de abril de 2000 en los Ayuntamientos de Granada y Otura.

Día 26 de abril de 2000 en el Ayuntamiento de

Otura.

Días 27 y 28 de abril de 2000 en el Ayuntamiento

de Las Gabias.

Día 3 de mayo de 2000 en el Ayuntamiento de

Alhendín.

Días 4 y 5 de mayo de 2000 en el Ayuntamiento

de Vegas del Genil.

Días 8, 9, 10 y 11 de mayo de 2000 en el Ayun-

tamiento de Padul.

Días 11 y 12 de mayo de 2000 en el Ayuntamiento

de Villamena.

Días 16, 17 y 18 de mayo de 2000 en el Ayun-

tamiento de El Valle.

Día 18 de mayo de 2000 en el Ayuntamiento

de Albuñuelas.

Día 19 de mayo de 2000 en el Ayuntamiento

de Los Guájares. Días 22 y 23 de mayo de 2000 en el Ayuntamiento

de El Pinar. Día 24 de mayo de 2000 en el Ayuntamiento

de Vélez de Benaudalla. Días 24 y 25 de mayo de 2000 en el Ayuntamiento

de Molvizar.

Días 25, 26 y 29 de mayo de 2000 en el Ayuntamiento de Motril.

Días 29, 30 y 31 de mayo de 2000 en el Ayuntamiento de Salobreña.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, «Enagás, Sociedad Anónima» asumirá la condición de beneficiaria.

Sevilla, 5 de abril de 2000.—El Delegado del Gobierno, José Torres Hurtado.—19.237.

Anexo

Mes de abril de 2000

Finca número	Titular	Dat. Catastro Citación							
		SE (m ²)	SP (ml)	OT (m ²)	Pol.	Parc.	Día	Hora	
	Término municipal de Las Gabias								
		4	78 27	310 108	5 5	71 70	28 28	9:00 9:30	

Mes de mayo de 2000

F: /	T. 1	Dat. Catastro Citación							
Finca número	Titular		OT (m ²)	Pol.	Par.	Día	Hora		
	Término municipal de Vegas del Genil								
GR-VG-2 GR-VG-28 GR-VG-64 GR-VG-65 GR-VG-65/1 GR-VG-65/2 GR-VG-65/3 GR-VG-67/1	Antonio Palma López Gloria Carrasco Ortega Francisca de Paula Linares Fernández Francisca de Paula Linares Fernández Manuel Parejo García Jacinto Linares Fernández Francisco Rodríguez Álvarez Desconocido	18 2 83 0 45 60 90 48	210 28 664 13 405 540 1.080 672	11 13 15 2 2 2 2 2 2	4 40 16 37 37 37 37 52	4 4 5 5 5 5 5 5 5	9:30 12:45 10:15 10:15 10:45 11:00 11:15 11:30		
	Término municipal de El Valle								
GR-VA-19 GR-VA-22 GR-VA-70 GR-VA-109	Desconocido Desconocido Francisco Robles Martín Francisco Robles Martín	30 194 20 79	350 2.454 285 1.155	2 2 5 5	5 8 208 447	16 16 17 17	11:00 11:00 12:45 12:45		
	Término municipal de Padul								
GR-PA-9	Carmen Morón Sáez Término municipal de Vélez de Benaudalla	80	1.120	6	120	8	10:30		
GR-VB-5	José Gutiérrez Pedrosa	783	10.920	1	242	24	10:15		
GR-MT-8/2	Término municipal de Motril Serafina Estévez Delgado	108	700	1	172	25	17:15		

Abreviaturas: SE, Superficie a expropiar; SP, Servidumbre permanente; OT, Ocupación temporal; POL, Polígono; PARC, Parcela; ml, metros lineales.

COMUNIDAD AUTÓNOMA **DE CATALUÑA**

Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Lleida, de información pública sobre la autorización administrativa, reconocimiento de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones de distribución de gas natural, red de distribución a Les Borges Blanques.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones de distribución de gas natural, red de distribución a Les Borges Blanques.

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio en la avenida Porta de L'Àngel, 20-22, de Barcelona.

Objeto: Autorización administrativa, reconocimiento de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones de distribución de gas natural, red de distribución a Les Borges Blanques.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, según el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Términos municipales afectados: Juneda v Les Borges Blanques.

Red de distribución a Les Borges Blanques en alta presión A (APA):

Origen: Estación de regulación y medida de Les Borges Blanques en el término municipal de Juneda. Final: Armario de regulación APA/MPA de Les

Borges Blanques.

Longitud: 239 metros. Diámetro: 3 pulgadas.

Material: Acero API-5L Gr B.

Gruesa: 3,2 milímetros.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bares.

Armario de regulación APA/MPA:

Ubicado a 150 metros al noroeste de la población, cerca del puente del canal auxiliar d'Urgell.

Características:

Caudal nominal normalizado: 2.500 Nm³/h. Presión de cálculo y máxima de servicio en la conducción en la zona de entrada: 16 bares.

Presión de salida: 0.4 bares

Red de distribución en media presión A (MPA) de Les Borges Blanques:

Origen: Armario de regulación APA/MPA. Final: Ramificaciones del núcleo urbano. Tramo 1:

Longitud: 11 metros. Diámetro: 10 pulgadas. Material: Acero API-5L-Gr B.

Tramo 2:

Longitud: 309, 263, 1.835, 1.382, 718, 1.550 y 4.650 metros.

Diámetro: 315, 250, 200, 160, 110, 90 y 63 milímetros.

Material: Polietileno SDR-11.

Presión máxima de servicio efectiva: 0,4 bares.

Las canalizaciones de acero del proyecto se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente del emisor que se instalará en la estación de regulación y medida en Enagás, situada en el término municipal de Les Borges Blanques.

A lo largo de la instalación se prevé instalar un conducto protector del sistema de telecontrol, dentro de la misma zanja de la tubería de gas natural, en cuyo interior se ubicarán los cables de teleinformación correspondientes.

Presupuesto total: 130.232.430 pesetas. Afecciones derivadas del proyecto:

La imposición de servidumbre perpetua de paso en la franja de 3 metros para presiones máximas de servicio iguales o inferiores a 16 bares, dentro

de la cual correrá subterránea la canalización o tubería, junto con los accesorios, elementos auxiliares y la señalización que convenga, tanto subterráneo como a la vista.

Los límites de la mencionada franja quedarán definidos a 2 ó 1,5 metros, respectivamente, a cada lado del eje del trazado del conducto.

Esta franja se utilizará para instalar la canalización, hacer la renovación y hacer la vigilancia y el mantenimiento; para ello, se dispondrá en la mencionada franja del libre acceso del personal y de los elementos y medios necesarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Los límites de esta franja quedarán dentro de los de la ocupación temporal.

- b) La servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se hará desaparecer toda clase de obstáculo, cuya anchura máxima será la que se indica en los planos parcelarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.
- c) La prohibición de hacer trabajos de labranza, cava u otros de similares, a una profundidad superior a los 50 centímetros a la franja a que hace referencia el apartado a).
- d) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y de hacer algún movimiento de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).
- e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si se precisan, de la canalización y de las instalaciones auxiliares a distancias inferiores a 1,5 metros medidas a cada lado del eje de la canalización instalada.
- f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será de aplicación en los bienes de dominio público.
- g) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, armarios para la instalación de la protección catódica